

Comercio", como pago por la publicación de un acuerdo de condolencia de la Comisión por la muerte de la señora Zoila Egas Vda. de Castrillón.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, haciéndolo con la Sección III " De los Síndicos".

Por sugerencia del señor doctor León se aprueban los siguientes artículos para esta sección:

Art.- Para ser Síndico se requiere ser ecuatoriano por nacimiento y abogado.

El período del Síndico será de cuatro años.

Art...-Cada Juzgado Civil tendrá dos Síndicos.

Cada causa de concurso de acredores o quiebra, en el orden cronológico en que hubiere sido presentada en el Juzgado Civil, corresponderá sucesivamente a cada uno de los Síndicos.


En caso de falta, excusa o remoción del Síndico, la causa corresponderá al otro; y a falta de los dos, a los Síndicos de los Juzgados siguientes, en su orden.

Art...-A falta del Síndico designado por la Corte, el Juez de la causa podrá elegir uno ad hoc, quien cesará en sus funciones tan pronto como la Corte haya designado el funcionario correspondiente.

Art...El Síndico no podrá actuar en causas en que tuviere interés él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art...El Síndico residirá en la cabecera cantonal donde funcione el Juzgado Civil para el cual hubiere sido nombrado."

Se levanta la sesión a las 8,00 de la noche.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
PRESIDENTE




DR. ANGEL MERINO VALLEJO
SECRETARIO

F.d.Y.

ACTA DE LA SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1.965
MATUTINA

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos C., Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los siguientes egresos que constan en los cheques Nos:

161666, de 6 del presente, por \$ 192,00, a favor del Diario " El Comercio", por la publicación de un aviso requiriendo proveer cargo de Bibliotecario Auxiliar para esta Entidad.

161667, de 8 del presente, por \$ 132,00, a favor de " Automovilismo", por la compra de seis tarros de Rexin para la limpieza del vehículo de la Comisión.

161668, de 8 del presente, por \$ 513,00, a favor del Administrador del Palacio Legislativo, por el uso de los teléfonos internos de esta Comisión, correspondiente al mes de Enero del año en curso.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, con la moción del señor doctor Bustamante de que entre las facultades de los Notarios se agregue una que les faculte autenticar las firmas constantes en documentos.

Para ello propone que se adopte el texto aprobado por la Comisión Legislativa sobre este asunto.

Discutida esta moción, el señor doctor Gallo Subía da su voto en contra, expresando que con esa modalidad permitiría que haya dos caminos abiertos, autenticar ante el Juez y autenticar ante un no-

tario, lo cual constituirá un peligro y habrán muchas dificultades, incluso para efectos de validez internacional de documentos.

Luego de cruzar ideas sobre el punto, se juzga peligroso dar a los notarios esta facultad en lo relacionado con documentos de toda clase, además de que el trámite no se acortaría. Por lo que, el señor doctor Bustamante propone la siguiente redacción.

" Art. ..Legalizar las firmas de quienes otorguen ante él documentos o instrumentos que deban surtir efectos en el exterior;"

Se aprueba esta redacción con los votos a favor de los señores doctores Troya y Santos; y votan en contra los doctores León y Gallo Subía.

En este punto, el señor doctor Santos mociona que la Comisión se haga eco del pedido de los abogados de Cuenca respecto a que en el Código Notarial se haga constar que toda minuta por valor de \$ 1.000,00 sea firmada por un abogado. Expresa que tal petición consta publicada en "EL Comercio" de hoy. Los otros señores Vocales dicen que sólo se debe exigir que la minuta lleve la firma de abogado cuando la cuantía sea de cincuenta o de cien mil sucres. El señor doctor Santos propone la siguiente redacción: " Toda minuta por valor de \$ 50.000,00, llevará la firma del abogado."

El señor doctor Bustamante dice que para dar categoría a la profesión, sólo se debe exigir la firma del abogado en las minutas cuya cuantía pase de cien mil sucres. Se aprueba este criterio, cruzándose ideas al respecto y luego aceptándose esta redacción que sugiere el señor doctor León:

" Art... Extender escrituras públicas de cuantía que pase de cien mil sucres (\$ 100.000,00) si no es a base de minuta con firma de abogado."

Se da lectura a la Sección III " De los Síndicos", que fuera aprobada en la sesión del 14 de los corrientes, modificando los artículos segundo y tercero del proyecto, en la siguiente forma:

" Art...Cada Juzgado Civil tendrá dos Síndicos.

Cada juicio de concurso de acredores o de quiebra, en el orden cronológico en que hubiere sido presentada en el juzgado Civil, corresponderá sucesivamente a cada uno de los Síndicos.

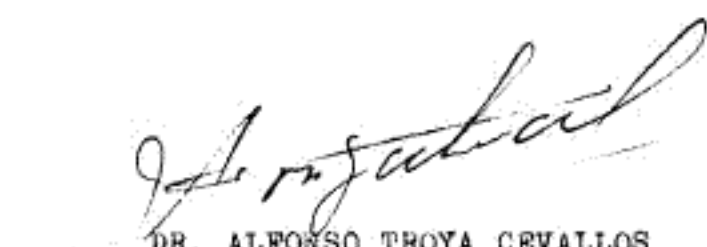
En caso de falta, excusa o remoción del Síndico, el juicio corresponderá al otro; y a falta de los dos, a los Síndicos, de los juzgados siguientes, en su orden."

"Art...-A falta de Síndicos designados por la Corte, el Juez de la pausa podrá elegir uno ad-hoc, quien cesará en sus funciones tan pronto como el designado por la Corte entre al desempeño del cargo." En cuanto al Art. 129 del proyecto, que señala las atribuciones y deberes del Síndico, por unanimidad, se resuelve suprimirlo porque las mismas constan ya en el Código de Procedimiento Civil.

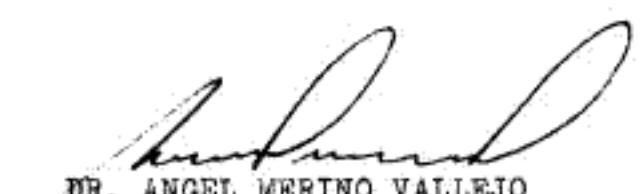
Se da lectura al oficio No. 890-SGG-D, de 14 de los corrientes, dirigido al señor Presidente de la Comisión por el Director de Administración, con el que adjunta la comunicación enviada a la Junta Militar de Gobierno por el doctor Alfonso Toledo V., Ministro Juez de la H. Corte Superior de Portoviejo, dando sugerencias para el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial.

Por moción del señor doctor Bustamante, se dispone dar a conocer al señor doctor Toledo Valdivieso, que habiendo sido enviada tal comunicación junto con las sugerencias de reforma a esta Comisión, por la Junta Militar de Gobierno, se ha procedido a su lectura en sesión de 20 de Abril de 1.965.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO